



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación inicial de las bases reguladoras de las subvenciones anuales a asociaciones juveniles.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2023, entre otros asuntos, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente las bases para la concesión de subvenciones anuales a asociaciones juveniles de Portugalete, según lo dispuesto en el anexo I que se acompaña.

Segundo: Someter las bases, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a información pública y audiencia de las personas interesadas por espacio de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta aprobación inicial en el «Boletín Oficial de Bizkaia». El expediente puede consultarse en las dependencias municipales, a fin de que quienes tengan interés puedan presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas, que, de producirse, serán resueltas por la Corporación. Además, el texto íntegro de las bases será publicado en la página web municipal. En el supuesto de que no se formule ninguna alegación, las bases se entenderán definitivamente aprobadas, una vez transcurrido el plazo referido.

A continuación se procede a publicar el texto íntegro de las bases inicialmente aprobadas.

En Portugalete, a 6 de marzo de 2023.—El Alcalde, Mikel Torres Lorenzo



ANEXO

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ANUALES
A ASOCIACIONES JUVENILES****Artículo 1.— Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas a asociaciones que entre los fines recogidos en sus estatutos figure principalmente la promoción del tiempo libre educativo y/o el fomento entre la infancia y juventud de una educación de espíritu crítico y creador y transformador de la sociedad.

Artículo 2.— Entidades beneficiarias

Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente normativa las Asociaciones juveniles que trabajen en el marco del ocio y tiempo libre durante todo el año que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su ámbito de actuación y domicilio social en Portugalete.
- b) Que estén constituidas legalmente o dependan de una entidad que lo esté y que cuenten con el CIF correspondiente.
- c) Que dirijan sus actividades a niños/as y adolescentes durante todo el año.
- d) Que en sus estatutos figure principalmente como fin la promoción del tiempo libre educativo y/o el fomento entre la infancia y juventud de una educación de espíritu crítico y creador y transformador de la sociedad.
- e) Que se encuentren constituidas sin ánimo de lucro.
- f) Que cumplan con lo exigido en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia
- g) Que cuente con un sistema de administración, organización y contabilidad responsable, transparente y reconocible.
- h) Que puedan acreditar documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Artículo 3.— Plazo de presentación de solicitudes

- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San Roque s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45, mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, que figura como Anexo 1 de las presentes bases específicas.
- El plazo de entrega de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de Bizkaia.
- Se facilitan todos los anexos y documentación necesaria para tramitar la subvención en las web www.portugalete.org y www.juventudportugalete.org
- La presentación de las solicitudes podrá también realizarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La presentación de solicitudes fuera del plazo mencionado podrá lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

Artículo 4.— Documentación a aportar junto con la solicitud

- Fotocopia del DNI del o de la presidente/a de la asociación.
- Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el curso anterior, de 1 de septiembre a 31 de agosto, (programación, objetivos, metodología, evaluación, población a la que va dirigida y número de participantes) (Anexo 2).
- Balance económico del curso con una relación de ingresos y gastos y una tabla detallada de los gastos en la que figuren fecha y número de factura, acreedor con



su NIF, concepto e importe. Se adjuntarán fotocopias numeradas de las facturas acreditativas de los gastos realizados en ese periodo (Anexo 3).

- Proyecto de actividades del presente curso, del 1 de septiembre al 31 de agosto (Anexo 4).
- Presupuesto del presente, del 1 de septiembre al 31 de agosto (Anexo 5).
- Certificado del secretario de la asociación del número de socios de la misma y la cuota anual que deben abonar en el curso anterior (Anexo 6).
- Relación de los cursos realizados por monitores (fotocopias de programas, facturas y certificado o título acreditativo correspondiente) y cuya factura tenga fecha comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del curso anterior (Anexo 7).
- Certificado de la Hacienda Foral de Bizkaia, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Portugalete, incluirán en la solicitud declaración expresa de tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.
- Declaración jurada destinada a acreditar que la asociación no se encuentra sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (Anexo 8).
- Declaración jurada de que todo el monitorado u otro personal de la Asociación cumple con lo exigido en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (Anexo 11).
- Certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.
- En el caso de que alguno de los siguientes documentos o certificados no obren en posesión del Área de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Portugalete o se hayan modificado alguno de los datos de los mismos deberán ser presentados. En caso contrario rellenar una declaración jurada de que han sido entregados anteriormente (Anexo 10):
 - Fotocopia de Estatutos.
 - Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación.
 - Ficha de acreedor, donde figuren los datos y la domiciliación bancaria actualizada de la entidad solicitante (Anexo 9).

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

A los efectos del cumplimiento del lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada podrán ser utilizados en el procedimiento de concesión de subvención cuya convocatoria regulan las presente bases y en otras actividades del Área de Educación y Juventud.

Artículo 5.— Exclusión de solicitudes

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes actividades:

- a) Aquellas en que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Aquellas que por su naturaleza u objeto no vayan dirigidas al fomento del asociacionismo juvenil, ocio y tiempo libre.



- c) Las Colonias y Campamentos de Verano objeto de subvención en convocatoria propia.
- d) Aquellas propuestas provenientes de asociaciones o entidades que conculquen derechos constitucionales, artículo 14 (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión,...).

No se tendrán tampoco en cuenta aquéllas solicitudes formuladas por la entidad que tenga pendiente la presentación de memoria explicativa y/o justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Portugalete en ocasiones anteriores.

Artículo 6.— *Solicitudes incompletas o defectuosas*

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntadas sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándoles que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 7.— *Cuantificación de la subvención: prorrateo*

Las subvenciones anuales estarán cuantificadas de la siguiente forma:

- 1. Mediante la asignación de una cantidad fija, 200 euros, a cada entidad solicitante.
- 2. Mediante la asignación de una cantidad, 1,5 euros por cada asistente fijo del curso anterior. De esta cuantificación quedan excluidos los monitores/as y otro personal.
- 3. El 30% de los gastos derivados de la formación de monitores/as cuya factura tenga fecha comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del curso anterior.
- 4. Un tanto por ciento de los gastos realizados tras depurar las facturas de los gastos realizados del 1 de septiembre al 31 de agosto del curso anterior. Este tanto por ciento se calculará de la siguiente manera:
 - a) Se restará al límite presupuestario estipulado en el artículo, las cantidades otorgadas en los conceptos anteriores a todas las entidades solicitantes admitidas.
 - b) Se sumarán los gastos realizados tras depuración de facturas de todas las entidades solicitantes admitidas.
 - c) Se calculará el tanto por ciento que supone la cantidad resultante de a) sobre la resultante de b).

Artículo 8.— *Instrucción y Resolución*

Instrucción

- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.
- Este último será el Área de Educación Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Portugalete.
- Corresponderá al Área de Educación, Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Portugalete, como órgano instructor, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.
- El órgano instructor del expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- Una vez admitida la solicitud, se procederá a la apertura del expediente necesario para la tramitación de la subvención correspondiente.



- Analizada y evaluada la solicitud admitida, el órgano instructor elaborará el correspondiente informe, con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando su cuantía.
- El órgano colegiado, previo examen de las bases reguladoras de la convocatoria y del informe del órgano instructor, procederá a la emisión de preceptivo informe-propuesta de resolución al que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre.

El órgano colegiado referido, estará constituido por los siguientes miembros:

- La Dirección del Educación, Juventud y Deporte, como Presidencia.
- La Dirección del Área de Bienestar Social, como suplente de la Presidencia.
- La administrativa del Área de Educación, Juventud y Deporte, como Secretaria.
- El o la Técnico de Participación e Innovación Social, como suplente de Secretaria.
- El o la Técnico de Cultura, como vocal.
- El o la Técnico de Euskera, como vocal.

El órgano colegiado quedará válidamente constituido con la asistencia de la persona que ocupe la Presidencia y Secretaría del mismo y la mitad de sus miembros.

Resolución

- El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia.
Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de registro y en función del momento en que la documentación del expediente esté completa, hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la partida económica destinada al efecto.
- En la resolución que se adopte se determinará la concesión o, en su caso, la denegación de la subvención solicitada expresando, en el caso de las primeras la razón social de la persona beneficiaria, e indicando el importe de la subvención concedida. En el caso de las segundas, recogerá la razón social y los motivos que fundamenten la denegación.
Sin perjuicio de la notificación individual a los solicitantes de la resolución de concesión de ayuda, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete, la relación de entidades beneficiarias así como el importe de subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55. h) de Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- La resolución y notificación del procedimiento se realizará con anterioridad a la fecha que se fije en la correspondiente convocatoria.
Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Artículo 9. — Cuantía de la subvención y forma de pago

- La subvención consistirá en una suma de dinero que se fijará, de forma alzada e individual para cada solicitante, en atención a lo establecido en el artículo 8 de esta normativa que nunca podrá superar el crédito disponible.
- Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.
- Caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Portugalete en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.



- Se considera gasto subvencionable, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulte estrictamente necesario y en ningún caso su coste podrá ser superior al valor del mercado.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, por lo que no se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden.
- El importe máximo a abonar en efectivo serán 300 euros.
- Las formas de pago:
 - Pago por transferencia o domiciliación bancaria. Para su acreditación se debe aportar resguardo del banco de la transferencia o de domiciliación realizada.
 - Pago en efectivo.
- Con carácter excepcional y cuando por la pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas completas, estas podrán sustituirse por facturas simplificadas (ticket) que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.
- El «tique de caja» o «factura simplificada» como la denomina el reglamento de facturación, debe contener la indicación «Efectivo» y la fecha de operación, lo que acreditará si el pago está hecho dentro del período de justificación.

Artículo 10.— Obligaciones de la beneficiaria

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación que adquirirá, caso de que resultase beneficiaria de subvención, de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.V., la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Portugalete, cumpliendo en todo caso con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles.

Artículo 11.— Financiación

A los efectos del cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, la financiación se efectuará con cargo a un crédito presupuestario máximo de 11.000 (once mil) euros, con cargo a la partida 07 3342 481.01 del presupuesto vigente.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación.

En caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Portugalete en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

Artículo 12.— Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro a las áreas municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguna de los supuestos siguientes:

- No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que solicitó.
- Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de la presente convocatoria. mencionada.



- La sobrefinanciación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Portugalete en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cuál se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título VI de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

Artículo 13.— Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

Artículo 14.— Disposición adicional

La presente Normativa, además de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvención (BDNS), será expuesta en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web www.portugalete.org.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ANUAL AL AYUNTAMIENTO****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- ☐ Solicitud mediante impreso oficial (Anexo I).
- ☐ Fotocopia del DNI del representante de la asociación que presenta la solicitud.
- ☐ Memoria explicativa de actividades realizadas en el curso anterior (Anexo 2).
- ☐ Balance económico del curso anterior, listado y fotocopias de facturas justificativas del gasto (Anexo 3).
- ☐ Proyecto del presente curso (Anexo 4).
- ☐ Presupuesto del presente curso (Anexo 5).
- ☐ Certificado de número de socios y cuota en el curso anterior (Anexo 6).
- ☐ Relación de cursos realizados por monitores en el curso anterior (Anexo 7).
- ☐ Certificado de Hacienda Foral.
- ☐ Declaración jurada de no estar la asociación sancionada (Anexo 8).
- ☐ Declaración jurada de cumplir con artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia (Anexo 11).
- ☐ Certificado de Tesorería de la Seguridad Social.
- ☐ Ficha de acreedor con datos bancarios (Anexo 9).
- ☐ Fotocopia de cómo la entidad está registrada en el Gobierno Vasco como asociación.
- ☐ Fotocopia de los estatutos de la asociación.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ANUAL - ASOCIACIONES JUVENILES**Dirigida al Área de Educación, Juventud y Deportes**

CIF:
Nombre de la entidad:
Domicilio Social y Teléfono:
Localidad/Provincia:
En representación del Grupo o Asociación D/Dña.:
y con el cargo de:

SOLICITA al Ayuntamiento de Portugalete le sea concedida una subvención de carácter anual de las características que se especifican en la Normativa correspondiente a subvenciones anuales a Asociaciones Juveniles del municipio y se compromete a presentar en los plazos señalados en las Bases de Subvenciones Anuales a Asociaciones Juveniles la documentación requerida.

En Portugalete, a ... de de

(sello y firma)

**NÚMERO DE ASISTENTES FIJOS DURANTE EL PERIODO
SEPTIEMBRE-AGOSTO CURSO ANTERIOR**

Edades	Hombres	Mujeres	Total
TOTAL			

Número de niños/jóvenes que a lo largo del periodo septiembre - agosto curso anterior pasaron por el grupo ☐

Número de monitores/as: H: ☐ M: ☐

**HORARIO Y DÍAS EN QUE LOS/AS JÓVENES
PUEDEN ACCEDER A LA ASOCIACIÓN:**

Horario		
Días		

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES Y/O AYUDAS
DE CARÁCTER ECONÓMICO RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO
1 DE SEPTIEMBRE -31 DE AGOSTO DEL CURSO ANTERIOR**

Tipo de subvención / Ayuda recibida	Cuantía	Organismo o institución



ANEXO 2

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE AGOSTO DEL CURSO ANTERIOR

- Evaluación de los objetivos generales del grupo durante el año.
- Para cada grupo de edad:
 - Explicación del programa anual, así como los aspectos más reseñables o incidencias.
 - Evaluación de los objetivos.

Este anexo es una propuesta de Memoria. Puede presentarse siguiendo este esquema o no.



ANEXO 3

BALANCE ECONÓMICO SEPTIEMBRE -AGOSTO CURSO ANTERIOR**Ingresos**

	Euros
Aportación de la entidad	
Cuotas de asistentes	
Cuotas de monitores	
Subvención Ayuntamiento	
Otros ingresos (especificar)	
TOTAL	

Gastos

	Euros
Gastos mantenimiento local (luz, alquiler,)	
Gastos obras local	
Gastos equipamiento (mobiliario, material informático, enseres, material audiovisual)	
Teléfono	
Seguros	
Formación	
Cuotas y suscripciones	
Actividades (transporte, material, albergues,)	
Otros	
TOTAL	

DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS

**ADJUNTAR LISTADO DE FACTURAS NUMERADAS
Y FOTOCOPIAS DE LAS MISMAS**

N.º	N.º factura	Fecha factura	Acreedor	NIF	Concepto	Importe en euros

Nota: en este balance quedan excluidos los gastos e ingresos originados por las acampadas del verano del año anterior subvencionadas aparte. Los gastos deberán ir justificados con las facturas con fecha comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del curso anterior



ANEXO 4

PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL PERIODO 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE CURSO

- Objetivos generales del grupo durante el año.
- Para cada grupo de edad:
 - Explicación del programa anual de actividades, incluyendo calendario.
 - Objetivos.



ANEXO 5

PRESUPUESTO SEPTIEMBRE -AGOSTO PRESENTE CURSO**Ingresos**

	Euros
Aportación de la entidad	
Cuotas de asistentes	
Cuotas de monitores	
Subvención Ayuntamiento	
Otros ingresos (especificar)	
TOTAL	

Gastos

	Euros
Gastos mantenimiento local (luz, alquiler,)	
Gastos obras local	
Gastos equipamiento (mobiliario, material informático, enseres, material audiovisual)	
Teléfono	
Seguros	
Formación	
Cuotas y suscripciones	
Actividades (transporte, material, albergues,...)	
Otros	
TOTAL	

DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS



ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO

Don/Doña, Secretario/a de la asociación, certifica que dicha asociación tenía socios en el periodo 1 de septiembre de -31 de agosto de y que la cuota anual por socio en ese mismo periodo era

En Portugalete, a ... de de

Vº Bº PRESIDENTE/A
(firma original)

EL SECRETARIO/A,
(firma y sello originales)



ANEXO 7
RELACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN

Curso	Fechas	N.º personas	Importe (€)

Adjuntar fotocopias de programas, facturas y certificado o título acreditativo correspondiente.



ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, con DNI, en calidad de
Presidente/a de la asociación, con CIF,
declaro bajo juramento que esta asociación no ha sido sancionada administrativa o penalmente por in-
currir en discriminación por razón de sexo, y que no ha sido sancionado con la prohibición de concurrir
a convocatorias de subvenciones y ayudas de la administración de la Comunidad Autónoma del País
Vasco en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

En Portugalete, a ... de de



9. ERANSKINA / ANEXO 9

DATUEN ALTA EDO ALDAKETA / ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS

Pertsona edo entitate interesatuaren ezagupenerako datuak
Datos identificativos de la persona o entidad interesada

NAN / IFK

DNI / CIF

Abizenak eta Izena / Sozietaren izena

Apellidos y nombre / Razón social

.....

Datos Bancarios
Banku Datuak

Bankua / Banco

Sukurtsala / Sucursal

K.D. D.C.

K/Korrontea C/Corriente

Kontu korrontearen jabea / Titular de la cuenta

Sólo para cuentas corrientes en el extranjero // A rellenar por el banco
Atzerriko diru-kontuetarako soilik // Bankuak bete behar

IBAN

Interesatuaren adostasuna
Conformidad de la persona interesada

Bankuaren adostasuna
Conformidad del banco

Portugalete,

Datu Pertsonalak Babesteko 15/1999 Lege Organikoa bete nahian jakinaratzen dizugu zeure datuak «Terceros Contabilidad» izeneko fitxategian sartu eta erabiliko ditugula. Futxategi horren ardura Portugaleteko udalari dagokio eta udal kontularitza eta diru-sarreraren, gastuen, abalen eta fiantzen aurrekontua egiteko eta estatistikarako erabiltzen duela. Interesatuak datu horiek eskuratu, zuzendu, baliogabetu eta aurkatu ahal izango ditu Portugaleteko udaletxeko Erregistro Nagusian: Solar plaza z.g. 48920-Portugalete.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero «Terceros Contabilidad», del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es realizar la contabilidad municipal y el presupuesto de ingresos, gastos, avales y fianzas y fines estadísticos. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento: Plaza del Solar s/n, 48920-Portugalete.

PORTUGALETEKO UDALEKO DIRUZAINZTA
TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE



ANEXO 10
DECLARACIÓN JURADA O RESPONSABLE

Entidad Solicitante	
Denominación	NIF
Nombre y apellidos de la persona que firma la solicitud	DNI
Exposición	
En calidad de representante de la entidad solicitante indicada, declaro que los siguientes documentos ya fueron entregados, no han sido modificados y siguen en vigor: (marcar los documentos)	
☐	Estatutos o escritura de constitución de la entidad solicitante.
☐	Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.
☐	Fotocopia de la Inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco
☐	Ficha de acreedor (Anexo 9)

En Portugalete, a ... de de



ANEXO 11
DECLARACIÓN JURADA

Yo,, con DNI,
en calidad de Presidente/a de la asociación, con CIF
....., declaro bajo juramento que todo el monitorado y/u otro personal de esta
asociación cumple con lo exigido en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación
del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

En Portugalete, a ... de de